



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-641 de 2010
(Diciembre 28)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA10-7638 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

El discente **JUAN ALBERTO PULIDO PRIETO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.600 de Bogotá, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. 4132 del 23 de Agosto de 2007 y 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-170 del 28 de Abril de 2010, por medio de la cual se publicaron los resultados de la Parte General y Especial “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los mencionados cargos por no compartir el puntaje asignado en la Parte Especial del curso.

Los motivos de inconformidad del recurrente se sintetizan en los siguientes:

Solicita que se modifique el puntaje asignado dentro de la evaluación del componente de pasantías de la fase II y en su lugar se le asigne un puntaje de 1000 puntos. Manifiesta además que asistió puntualmente a cada una de las sesiones programadas en el despacho judicial los días 20, 21 y 22 de agosto de 2009 y 10 y 12 de septiembre, 1, 2, 3, 22, 23 y 24 de octubre de 2009, y que en cada una de ellas hizo entrega de los correspondientes ensayos.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Resolución PSAR10-170 del 28 de abril de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados, con indicación del puntaje obtenido por los y las discentes que aprobaron el “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, por obtener una nota superior a ochocientos (800) puntos en la parte general o especial del mismo, durante ocho (8) días hábiles en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo, en las



Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 3 de mayo al 12 de Mayo de 2010; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 18 de Mayo, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 10 de Mayo de 2010 y cumple con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos Nos. PSAA08-5334 y 5393 de 2008, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", actos administrativos publicados en las Gacetas de la Judicatura extraordinarias 103 del 18 de noviembre de 2008 y 113 del 10 de diciembre del mismo año, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

De acuerdo con la normatividad antes referida, el Curso tiene como objetivo formar profesional y académicamente a los y las aspirantes a Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas para el ejercicio de la función judicial y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial está condicionada no sólo al cumplimiento de la asistencia a las sesiones presenciales, sino también a las cargas académicas y prácticas programadas, para el desarrollo del mismo.

Revisada la Resolución No. PSAR10-170 del 28 de Abril de 2010 se encontró que el discente obtuvo los siguientes puntajes:

PARTE ESPECIALIZADA:

FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADA S - 40%	Práctica Judicial I	1000,00
		Práctica Judicial II	1000,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial VI	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%	500,00	
	Participación en Foros - 3%	1000,00	
	Trabajo de Investigación - 10%	1000,00	
	Total Fase 2 - 60%	941,67	

Como quiera que la inconformidad radica en la calificación asignada en los distintos módulos de la parte especializada, se dispuso la revisión de la hoja de respuestas correspondiente a los exámenes presentados por el impugnante, por

un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, quienes consideraron que se debían mantener los puntajes de los módulos de Pasantías por estar acorde con lo expuesto en la respectiva evaluación.

Como consecuencia de la anterior revisión, no resulta procedente modificar el puntaje asignado al discente **JUAN ALBERTO PULIDO PRIETO**, ya que los puntajes asignados inicialmente corresponden a lo que efectivamente expuso el discente en las evaluaciones presentadas dentro del IV Curso de Formación Judicial para Magistrados, Magistradas, Juezas y Jueces promoción 2009.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el puntaje total asignado en la Resolución No. PSAR10-170 del 28 de abril de 2010, al doctor **JUAN ALBERTO PULIDO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.600 de Bogotá, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": www.ejrlb.net.co.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

